

CIUDAD DE MÉXICO, 19 DE MAYO DEL 2023.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, PARA EXHORTAR A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PARA RECATEGORIZAR A QUÍMICOS PROFESIONISTAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD FEDERAL, A CARGO DE LA DIPUTADA ARACELI OCAMPO MANZANARES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

La suscrita, diputada Araceli Ocampo Manzanares, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 58, 59 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General De Los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente proposición con punto de acuerdo de urgente u obvia resolución, al tenor de las siguientes:

Consideraciones

El convenio 111 de la Organización Internacional del Trabajo, adoptado en 1958, es un tratado internacional que busca prohibir la discriminación en el empleo y la ocupación. El artículo 1 de este convenio define la discriminación como cualquier distinción, exclusión o preferencia basada en motivos de raza, color, sexo, religión, opinión política, ascendencia nacional u origen social que tenga por efecto anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo y la ocupación.¹

Este convenio es de gran importancia ya que busca promover la igualdad de oportunidades y trato en el ámbito laboral, y establece medidas concretas para combatir la discriminación. En particular, el artículo 2 del convenio insta a las naciones a promover políticas y métodos que garanticen la igualdad de oportunidades y de trato en el empleo y la ocupación, y a erradicar cualquier forma de discriminación. Asimismo, el artículo 3 establece que las naciones que ratifiquen el convenio se comprometen a revisar y promover políticas y programas para asegurar que la discriminación no tenga lugar en el ámbito laboral.

Es importante destacar que el convenio 111 de la OIT es un instrumento legal que busca asegurar el respeto de los derechos humanos en el ámbito laboral y prevenir la discriminación. Todas las naciones que han ratificado este convenio se han comprometido a garantizar que la discriminación no tenga lugar en el empleo y la ocupación, y a promover políticas y medidas para combatirla.

En México este convenio fue ratificado el 11 de septiembre de 1961, con lo que representó un compromiso del país para garantizar la igualdad de oportunidades y trato en el ámbito laboral.² México, como signatario del convenio, se compromete a promover políticas y medidas que permitan eliminar la discriminación en el empleo y la ocupación, y a garantizar la igualdad de oportunidades y trato en todos los aspectos laborales. La ratificación del convenio 111 por parte de México refleja el compromiso del país con los principios de la OIT y su lucha contra la discriminación en el ámbito laboral.

¹ https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_Ilo_Code:C111

² https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=1000:11300:0::NO:11300:P11300_INSTRUMENT_ID:312256

Aunado a lo anterior, la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo relativa a los principios y derechos fundamentales del trabajo adoptada en la 86° reunión de 1998, establece que la discriminación en el empleo y la ocupación es una violación de los derechos humanos y un obstáculo para el desarrollo económico y social.³

La discriminación en el empleo y la ocupación impide a las personas acceder a oportunidades laborales en igualdad de condiciones, lo que resulta en una exclusión social y económica. Además, limita la capacidad de las empresas, públicas o privadas, para la mejora de sus servicios al no poder contratar personas más capacitadas y talentosas, lo que reduce su productividad y eficiencia.

Es importante destacar que la eliminación de la discriminación en el empleo y la ocupación no solo beneficia a los trabajadores, sino también a las empresas y a la sociedad en general. La diversidad y la inclusión en el lugar de trabajo fomentan la creatividad, la innovación y la productividad, lo que puede aumentar la competitividad de las empresas y contribuir al desarrollo económico y social.

Por lo tanto, promover el trabajo decente y el pleno empleo es esencial para garantizar la inclusión social, la estabilidad económica y el desarrollo sostenible en todas las naciones. La Agenda del Trabajo Decente de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la nueva agenda 2030 de Desarrollo Sostenible reconocen que el empleo es la clave para erradicar la pobreza y la desigualdad, y para lograr un crecimiento económico sostenible e inclusivo.⁴

El trabajo decente se define como aquel que es productivo, proporciona un ingreso justo, seguridad en el lugar de trabajo, protección social para las familias, oportunidades de desarrollo personal y social, y libertad para expresar opiniones y participar en decisiones que afectan sus vidas. La promoción del trabajo decente y el pleno empleo no solo beneficia a los trabajadores, sino que también beneficia a la economía en general.

En México, el artículo 86 de la Ley Federal del Trabajo establece que, a trabajo igual, desempeñado en puesto, jornada y condiciones de eficiencia también iguales, debe corresponder salario igual, por lo que es una clara muestra de que la igualdad laboral es un valor fundamental en el marco jurídico de este país. El salario igual por trabajo igual es un principio fundamental que garantiza que el trabajo de una persona será valorado en función de su mérito, habilidades y esfuerzo, en lugar de su género, raza, edad u otras características personales.

Sin embargo, este derecho es violatorio para más de dos mil químicos profesionistas contratados por la Secretaría de Salud Federal con nivel de licenciatura que son remunerados como técnicos laboratoristas y que realizan labores profesionales a las del puesto de Químico A. Cabe señalar que el código que tienen los químicos en estas condiciones no solo es de técnicos, sino también tienen código de Despachadores de Farmacia, Citotecnólogos, Auxiliares de laboratorio y hasta administrativos.

³ <https://www.ilo.org/declaration/lang--es/index.htm>

⁴ <https://www.ilo.org/global/topics/decent-work/lang--es/index.htm>

Por lo tanto, con la finalidad de garantizar la igualdad de condiciones en el trato de empleo para Químicos profesionistas de la Secretaría de Salud Federal, mismo que establece el Convenio 111 de la Organización Internacional del Trabajo ratificado por este país, así como promover el trabajo decente para garantizar la inclusión social, la estabilidad económica y el desarrollo sostenible como lo declara en la OIT en sus principios y derechos fundamentales de trabajo en 1998 y como lo marca la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible, y garantizar la igualdad laboral estipulada en el artículo 86 de la Ley Federal del Trabajo, se presenta a consideración de los legisladores que integran la Comisión Permanente del Congreso de la Unión el siguiente punto de acuerdo:

PUNTO DE ACUERDO

Único. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público asignar los recursos necesarios en el próximo Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2024 para iniciar la recodificación de Químicos contratados homologados, regularizados y formalizados por la Secretaría de Salud Federal remunerados con claves de técnicos laboratoristas, despachadores de farmacia, citotecnólogos, auxiliares de laboratorio y administrativos que realizan labores de Químico A.

ATENTAMENTE



ARACELI OCAMPO MANZANARES

DIPUTADA FEDERAL